



Ayuntamiento de Bigastro

DOÑA ANTONIA PARRES SORIANO, SECRETARIA-INTERVENTORA INTERINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bigastro, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2.019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEXTO.- CONVOCATORIA AYUDAS AFECTADOS POR DANA CON OBRAS. EXPTE. Nº 1217/19.

La Secretaria interina da lectura de la propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice:

“Expediente n.º: 1217/2019

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas "Afectados por Temporal DANA"

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, la Comunitat Valenciana se ha visto afectada por un temporal de lluvias de gota fría denominado DANA, con registros de precipitación acumulada que han superado los 250 litros por metro cuadrado en 24 horas en muchas localidades, y fuertes vientos, de los que se ha visto muy afectado el municipio de Bigastro por las inundaciones, así como otros municipio de la Comarca de la Vega Baja y así se ha constatado, por las distintas disposiciones de ayudas, como el Decreto 197/2019, de 20 de septiembre, del Consell, DECRETO 196/2019, de 20 de septiembre, del Consell, de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de lluvias, y en viviendas.

Visto que como consecuencia del temporal DANA, ha causado numerosos daños en inmuebles viviendas y locales, establecimientos y naves dañados por los efectos de las lluvias torrenciales de septiembre de los vecinos de todo el término municipal de Bigastro, que hayan requerido y requieren obras de reparación, demolición y reposición, de las cuales deben solicitar la correspondiente licencia de obra o declaración responsable, con el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2020.

Visto que se quiere ayudar a todos los vecinos del municipio de Bigastro que hayan resultado afectados en sus bienes inmuebles por el temporal DANA que requieran de realización de obras de reparación.

*Visto que según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés***

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Cód. Validación: 4A2W4ZRNCY7HKKA3SEXLP279F | Verificación: <https://bigastro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Bigastro

público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 27/11/2019 se declaró de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales las obras de reparación, demolición y reposición efectuadas en inmuebles viviendas, locales, establecimientos y naves, o cualquier edificación que requiera obra, dañados por el temporal DANA durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2019 en Bigastro.

Visto que es voluntad municipal ayudar en todo lo necesario para que todos los destrozos sean reparados para restituir la situación a la normalidad del municipio, es por ello que se quiere convocar unas ayudas por interés público y social, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que hayan solicitado los interesados mediante licencia de obras o Declaración responsable, para inmuebles viviendas, locales, establecimientos y naves, o cualquier edificación que requiera obra dañados por el temporal DANA de septiembre, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y 28 de febrero de 2020, y que se encuentren localizadas en el término municipal de Bigastro.

Visto Informe de Secretaria sobre legislación y procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar una ayuda directa para los Afectados por el temporal DANA que hayan solicitado licencia de obras o Declaración responsable para reparar los daños causados por el temporal, en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre y hasta el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Para recibir la ayuda, beneficiarios habrán presentado o deberán de presentar la documentación necesaria para solicitar la ayuda siempre que sea posterior al 16 de septiembre y hasta el 28 de febrero de 2020. La documentación a aportar será:

1. La solicitud de ayuda por realización obras por ser Afectado por el Temporal DANA
2. Informe pericial o Acuerdo de indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros, de las propiedades o inmuebles afectados por el temporal DANA, o informe técnico municipal.
3. Declaración Responsable o solicitud de licencia de obras para los inmuebles afectados.

TERCERO. Transcurrido el periodo de solicitud en fecha 28/02/2020, por los Servicios

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es





Ayuntamiento de Bigastro

técnicos se elaborará un informe de todas las solicitudes presentadas por obras de reparación por temporal DANA y se calculará la cuantía de la ayuda para cada solicitante.

CUARTO. Dado que a la fecha del presente acuerdo se desconoce la totalidad de solicitudes, la cuantía a subvencionar a los beneficiarios será un tanto porcentual sobre el presupuesto declarado de las obras a realizar por los solicitantes, que no podrá ser superior al 2,9 % del mismo, y cuyos datos serán informados por la intervención y por los servicios técnicos una vez finalizado el plazo de solicitud a 28 de febrero de 2020, quedando comprometido el gasto sobre el Presupuesto municipal de 2020.

QUINTO. Los beneficiarios deberán justificar en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones la ayuda concedida, para lo cual se otorga un plazo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes en fecha 28/02/2020, para la presentación de los documentos justificativos.

SEXTO. Las ayudas serán abonadas una vez se haya justificado la ejecución de las obras por los afectados, debiendo aportar certificado final de obra o el Informe técnico municipal de inspección de obras, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de solicitudes en fecha 28/02/2020.

El plazo anterior se podrá ampliar en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Dar publicidad del presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal.

Bigastro a 20 de diciembre de 2019.- LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Fdo. Teresa María Belmonte Sánchez”

Tras esta lectura, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad** de sus miembros presentes, en número de 5 de los 5 que de derecho la componen, acuerda **el aprobar** dicha propuesta.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Teresa María Belmonte Sánchez, Bigastro, enero de 2.020.

Firmado digitalmente.

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es

